

Salamanca — año de — 1743.

Reformación

Instancia de D. Gregorio García de
maestro Albitas vecino de otra villa

Sobre

Haber quedado admitido p.^a un año en la
conducción de otra villa

Juzgado
Pedro Sarguel Alcaide

Don
J. S. Argueta

Doni
echa
1 dia
y pa
y se
dha
lla
nisi
en
de
de
en
on
ondu
uel de
uel
uo
bido
la
do a
onzi
nos
dife
o dia
todo
1743



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE MADRID
SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES

Gregorio Luauella Alcaide de la Villa de Sabatiana y Domi-
cillado en ella Ante Vn^{do} Sr^o Pedro Parquet Alcalde Ordinario de d^{ha}
Villa parezco, y en la mejor forma q^o haya lugar Des^o y el dia
Veinte y quatro de Junio de año del San Juan Bautista deste pre-
sente año de mil Setecientos, y quatro y tres q^o, es el dia q^o se
acostumbra Congregarse y ayuntarse el Concej^o general de d^{ha}
Villa para admitir, o despidir los Conducidos y Saldados de ella
se avia ayuntado y Congregado el Concej^o de d^{ha} Villa asistido
de los Vecinos y aviendo se propuesto se devia Continuar en
servicio ad^{ha} Villa y Conduta de Albergar donde haze cerca de
Cinco años q^o estoy sabiendo d^{ha} Conduta, o se me avia de
despidir de ella, se avia Resuelto por d^{ho} Concej^o q^o se votase
por d^{hos} Vecinos q^o aviendo executado assi avia avido bon-
boto mas amigavos y para q^o continuase en servicio d^{ha} Condu-
ta por un año mas q^o deve empezar en el dia de San Miguel de
Setiembre de este presente año asta semejante dia de San Miguel
de Setiembre del año proximo viniente de mil Setecientos y qua-
renta y quatro por el mismo precio y Conduta q^o avia servido
los años antecedentes y d^{ho} dia de San Juan Bautista por la
tarde medio vna d^{ho} Sr^o Alcalde Recado de q^o avia quedado al-
mitido lo d^{ho} expediente para Albergar de d^{ha} Villa y q^o conti-
nuase por año mas por la misma cantidad y precio de los años
antecedentes q^o se avia servido y lo mismo me dexaron d^{ho}
rentes otros Vecinos q^o avian asistido en d^{ho} Concej^o d^{ho} dia
de San Juan y por quanto imposta assi de d^{ho} el q^o Conite todo
lo sobredito Por todo lo qual y demas favorable
Al Vn^{do}, pido y Suplico sea servido de mandar admitir

informacion al tenor de este pedimento y allegato y es toy presentada
a presentar y ocha y sea de mi entera su original para la leuam
de ella donde y quera me conuerza y asi es de hazer en Justicia
y pido de y para ello de

Gregorio Traciella Maestro
Albitar

Auto Por que en esta parte de la informacion
que se oyo y ocha que sea en breues de ori-
ginal. Asi lo proveyo y mando su Merced el
Señor Pedro Pasquel Alcalde Ordinario de
dicha Villa de Sabaterra en ella a diez del
Mes de Agosto de Mil setecientos y tres años
y en fee de ello lo firmo y firmo
Pedro Pasquel Alcalde Ante mi
Juan Joseph Aragon



Señor y treinta y seis años
SELLO SEGUNDO CIENTO Y
TREINTA Y SEIS AÑOS
DIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
TRES Y VALENDA Y TRES.

En la Villa de Sabaterra a tres dias del mes de Agosto
de mil setecientos y quarenta y tres años Ante el
Sr. Pedro Pasquel Alcalde Ordinario de
dicha Villa para la informacion que pre-
sente hazer el dicho Gregorio Traciella
Maestro Albitar, y domiciliado en dicha
Villa presento por Testigo a Vicente Sanz
natural, y Vecino de ella del qual su
Merced dho Señor Alcalde por ante mi
el Escrivano infrascripto le tomo y recibio
de juramento por Dios Nuestro Señor y
a una Señal de Cruz en toda forma de
drecht, el que lo hizo, como se requiere
y osee deca la Verdad de lo que supiere
y fuere preguntado Y siendo al tenor
del pedimento ante inserto presentado por
el dho Gregorio Traciella, que le fue leído
por mi el presente Escrivano, de que doi fee
Dixo, y respondió el Testigo, que era cierto

que el día del S.^{to} San Juan Bautista ven-
tigüatro del mes de Junio de este presente año
de mil setecientos quarenta y tres avia as-
tido en d^{ha} Villa Concejo General Como es
de Costumbre todos los años ^{en cuyo conpicio se aprue} con el fin de
admitir, o despiciar, o conducir de nuevo los
^{hallado el festivo} sirvientes de d^{ha} Villa, y que se avia pro-
puestos si avia de Continuar, o no, el d^{ho}
Gregorio Graciella en servia la Conduca de
Albeitar de d^{ha} Villa, que hacia Cerca de
Cinco años la estaba sirviendo, y que se
avia resuelto se votare. Y que aviéndose
votado avia tenido el d^{ho} Gregorio Graciella
un voto mas a su favor para q. Continua-
se en servia d^{ha} Conduca de Albeitar por
un año mas, que devia empezar a Comen-
zar desde el dia de San Miguel de Setiembre
de este presente año, asta el San Miguel
de Setiembre del año primero viniente de
mil setecientos quarenta, y quatro, y por
el mismo precio y Conduca, que los años ante-
cedentes la avia servido el d^{ho} Graciella,
de forma, que el festivo lo a tenido, y tiene por
admitido para d^{ha} Conduca y sin que en

d^{ho} Concejo hubiera sido Cosa en Contrario
y que todo ello era la Verdad so Cargo del Jura-
mento, que fecho tiene en que se afirmo, y ratifico
en este su dicho siendo leído, y dixo ser de edad
de sesenta, y tres años, y de oficio Jexedor de ancho
y no lo firmo porque dixo no saber firmarlo su Mer-
ced con mi el Escribano de que dot. fue = el. In. Pen
Unedo, en cuyo Concejo se firmo hallado
el festivo, entre años, con, y a las

Pedro Pasquel Alcalde

Ante mi

Juan Joseph Baguass

En d^{ha} Villa de Salvatierra dicho dia
mes, y año Ante d^{ho} Señor Pedro Pasquel
Alcalde Ordinario de d^{ha} Villa para la
informacion que pretende hacer el d^{ho} Gre-
gorio Graciella presents por festivo a Pedro
Lopez vecino de d^{ha} Villa del qual su
Merced por ante mi el Escribano le fomo
y recibio de juramento por Dios Nuestro
Señor, y a una señal de Cruz, en toda
forma de derecho el que lo hizo Como
se requiere, y ofrecio decir la vez

dad de lo que supiera, y fuera pregun-
tado Y siendo lo segun el pedimento pre-
sentado por el dho Exciella, ante inxer-
to, que le fue leído por mi el presente Escriv-
no, de que doi fee, Respondio y dixo el Testi-
go que era Verdad, que el día del S.^o San Juan
Baptista, que se Cuenta a ventiquatro de
Junio de este presente año de mil setecientos
y quarenta, y tres, avia avido por la Saade
Concejo General en dha Villa, como se avia
practicado, y practicaba en Cada un año, en el
qual avia intervenido el Testigo, para admitir
o despidir los sirvientes y Conducidos de dha
Villa; y que en dho Concejo se avia propuesto si
avia de Continuar, o no el dho Exciello Exciella
en servir la Conduca de Albeitas de
dha Villa, que hacia casi cinco años que la
estaba sirviendo, y que se avia determinado en
dho Concejo el que se votase, y que aviendo votado
avia avido un voto mas para q. quedase con-
ducido el dho Exciello Exciella, y Continarse por
un año mas por Albeitas de dha Villa por el
mismo precio y Cantidad, que los años ante-
cedentes, que avia servido dha Conduca

y que el Testigo esta Cierto, que paso to-
do lo referido, como lo lleba dicho sin
que hubiera avido Cosa en Contrario
en dho Concejo antes bien, y para en
Corroboration y prueba de ello avia sido
el Testigo a su Merced dho S.^o Alcalde le
avia dado Recado al dho Exciella que que-
daba admitido en Albeitas de dha Villa, por
un año mas, que era desde el S.^o Miguel de Sete-
tiembre de este presente año, asta semejante
día del año mil setecientos, y quarenta y quatro
y cinco sobre ello sepa ni queda decir otra
Cosa el Testigo, y que todo ello era la Verdad
so Cargo del Juramento, que hecho tiene
en que se afirma, y ratifica en este su dicho
siendole leído, y dixo ser de edad de
cinquenta y tres años, y de oficio Pelai-
re, y lo firmo con su Merced de que doi
fee.

Pedro Lopez

Pedro Parquet Alcalde

Ante mi
Juan Borge de Aguas

3 En dha Villa de Salvatierra dho día,
mes, y año Ante el Señor Pedro
Pasquel Alcalde Ordinario de
dha Villa para la información
que desea hacer el dho Grego-
rio Graciella maestro Albeiter
y domiciliado en dha Villa pro-
dujo, y presentó por testigo a Ale-
jos Fananas natural, y vecino
de dha Villa del qual su Mer-
ced dho Señor Alcalde por ante
mi el susodicho Escribano le to-
mo, y recibió de juramento por
Dios nuestro Señor, y a una
señal de Cruz en toda forma
de derecho el que lo hizo como
se requiere, y ofrecio decir la Ver-
dad de lo que supiere y fuere
preguntado Y siendo al Señor

del pedimento, que va por Cavera de
estos autos dado por el dho Gregorio
Graciella, que le fue leído por mi el
presente Escribano de que dió fe, Res-
pondió, y dixo el testigo era verdad, que
el día del Señor San Juan Baptista
que se cuenta a ventiquatro de Junio
de este corriente año de mil setecientos
y quarenta y tres avia avido en dha
Villa Concep. General, como avia sido
y era de Costumbre todos los años en
el qual Concep avia intervenido el
testigo, como uno de los vecinos de dha
Villa a fin de admitir, depedir, o Condu-
cir de nuevo los sirvientes de ella, y que
en dho Concep se avia propuesto entre
otros, si avia de proseguir, o no el dho Pe-
dorio Graciella en favor de la Conduca de
Albeiter de dha Villa, que hacia mas de
quatro años la estaba sirviendo, y que
se avia resuelto en dho Concep se votase

lo que inmediatamente se avia executado, y
avia avido un voto mas para que contin-
uase en servir dho Gregorio Traciella dha
Conduta de Albeitar de dha Villa por otro
año mas que debia empezar a correr
desde el dia de S. Miguel de Setiembre de
este presente año asta semejante dia
del año primero viniente de mil setez-
cientos y quarenta y quatro y esto por
la misma Cantidad y Conduta, que los an-
tecedentes años la avia servido el dho
Traciella de manera que el testigo lo
a tenido y tiene por admitido para la
dha Conduta de Albeitar para el año im-
mediato y sin que en dho Concejo hubie-
ra oido cosa en contrario, y que todo-
ello era la verdad so cargo del juramen-
to prestado en que se afirmo y ratifico en este
sddho siendo leído y dijo ser de edad de sesen-
ta y tres años, y se ofrecio pelarse y lo firmo con
su Merced de que doi fee.

Pedro Pasquel Alcalde Mayor Juanano

Ante mí
Juan Lorenzo Braguer



Señor y Señora

SELLO SECVNTO CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA Y TRES.

En dha Villa de Salbatina dho día mes, y
año Ante dho Señor Pedro Pasquel Alcalde
ordinario de dha Villa para la informacion que
pretende hacer el dho Gregorio Traciella Ma-
estro Albeitar y habitante en dha Villa
presento, y produjo por testigo a Juan Poma
Vecino de ella del qual su Merced por ante-
mi el Escribano le tomo, y recibio de juram-
ento por Dios nuestro Señor, y a una se-
nal de Cruz en toda forma de derecho
el que lo hizo como se requiere, y ofrecio
decir la verdad de lo que supiere y fue
re preguntado, y siendo segun el tenor
del pedimento, que va por Cabeza de esta
informacion presentado por el dho Gregorio
Traciella, que le fue leído por mi el pre-
sente Escribano de que certifico Respon-
dio, y dijo, que era cierto, que el día

veintiquatro del mes de Junio fiesta del Sr
San Juan Baptista de este presente año de
mil setecientos y quarenta y tres avia avi-
do en dha Villa Concejo general como era
y avia sido Costumbre, en el qual Concejo
avia asistido el Festiço como uno de los
vecinos de dha Villa el qual avia sido
para admitir, despido, o conducir de
nuevo los sirvientes de dha Villa, y que
en dho Concejo se avia propuesto entre
otros sirvientes si avia de Continuar
ó no el dho Gregorio Graciella en ser-
vir la Conduca de Albeiter de dha Villa
que havia cerca de cinco años la estaba
sirviendo, y que en dho Concejo se avia
resuelto se votase, lo que se avia execu-
tado inmediatamente, y que avia avido
un voto mas de los concurrentes para q
Continuase en servir el referido Gre-
gorio Graciella la suodha Conduca de
Albeiter de dha Villa por otro año mas
que debia empezar a correr desde el

dia del 17.º de Septiembre de este
presente año asta semejante dia del año
primero veniente de mil setecientos, y qua-
renta, y quatro por el mismo precio y Conduca
que los antecedentes años avia servido el
dho Graciella, y sin que en dho Concejo hu-
biera oido cosa en Contrario, y que el
Festiço lo a tenido y tiene por admitido
para dha Conduca de Albeiter para el
año inmediato, y que para en prueba de
ello el Festiço le avia dicho al referido
Gregorio Graciella avia quedado ad-
mitido por Albeiter de dha Villa por
un año mas, y por la misma Conduca
Y que todo ello era la Verdad so con-
cep del juramento que fecho tiene en
que se afirmo, y ratifico en este sudicho
siendolo leído y dijo ser de edad de qua-
renta y cinco años, y de oficio pelaire y no
lo firmo porq. dijo no saber firmarlo su
Merced de que lo firmo
Pedro Baquer Alcalde Juan Joseph Trigueros



Real Audiencia

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETESENTOS Y QVARENTA
TRES.**

Juan Arzán, Sargento Mayor de Juan Antonio Clesan en nombre de Gregorio Guacola, Maestro Albergador, en la Villa de Salbaterra, con Poderes que en la dividida forma presente y del mundo, en la misma forma, que en Dho año lugar y pro ceda. Ante Vex. parvero, y Ojgo, que en el Consejo Gen. que se Junta, en dha Villa de Salbaterra, en el día veinte y quatro de Junio, del corriente Año, fue mi parte elegido a mayor número de votos, para la conduta de dha Villa ante el año de dha Regiduría de dho nombre del que corre, hasta remparto día del Año proximo viniente de quarenta y quatro, por lo devinido de dha Villa como todo mas largam^{te} resulta de la Infancia cion, que presente y seuxo, hecha ante el Alcalde de dha Villa a que me refiero; y sin embargo de dha elección los Regidores de dha Villa, por conculación, y fin particular, que contra mi parte tienen, sin asistencia del Alcalde lo han de pedir y le quieren estorvar el mantenerse, por dho Año en la referida Conduta, la que actualm^{te} esta suxiendo, en grave perjuicio de dho mi parte; en esta atención:

A Vex^a pido y suplico, teniendo por prevenida dha Infancia cion, se libere mandado, vexo las penas que fueren del agrado de Vex^a a dha Regiduría no inquieten a dho mi parte en la referida Conduta, ni estorven, que se otorgue la Capitulacion determinada en dho Consejo, o, en su favor proveya Vex^a lo que fuere mas de su agrado, que así es Justicia que pido y como y para ello &c

Dho. Juan de Salas del
Juan Arzán, Sargento Mayor

Por Jaxag y Agota vintaytres del 1743 Año general

Rigence
Sequeira
Cascas
Laguarda
Carrizosa
Clemente

El Ayuntamiento de la villa de Albariña
denos de quince dias pretos en un
firmidad de la condiccion de Albariña
hecha a favor de esta parte de osaque
la escritura de capitulacion por el dia
ya con los pactos y hecicax combenido
lo que cumplaga por de cinquenta escudos

